

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Expediente No. 2018-00140

1. Se niega la solicitud de retiro de la demanda por no cumplirse los requisitos para ello, nótese que el 24 de agosto de 2021, la curadora Ad Litem que representa los intereses del demandado Joaquín Mejía Puerto, tomó posesión del cargo para la cual fue designada¹ con anterioridad al escrito de retiro de demanda.

En virtud de lo anterior, se le concede el termino de ejecutoria de este proveído para que informe a este Despacho, si lo que pretende es el desistimiento del proceso, en caso afirmativo deberá así formular la solicitud.

2. Vencido el termino arriba concedido, se decidirá lo que en derecho corresponda a la contestación allegada por la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da344db39baa7a76911fda438eda799a47d14462ac02ba4ee01375f9d926656f**

Documento generado en 15/12/2021 12:39:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 109